



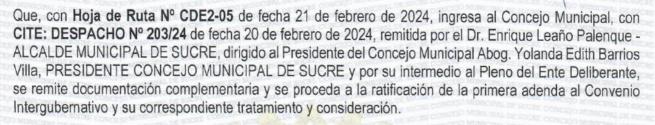
RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE SUCRE No. 385/24

Sucre, 12 de septiembre de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente resolución:

# VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, con Hoja de Ruta Nº CM-1612 de fecha 26 de junio de 2024, ingresa al Concejo Municipal, con CITE: DESPACHO Nº 784/24 de fecha 26 de junio de 2024, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque -ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, se remite respuesta NOTA CITE H.C.M. Alc. Nº 91/24 y antecedentes para que se proceda a la ratificación de la primera adenda al Convenio Intergubernativo y su correspondiente tratamiento y consideración. Que, de conformidad al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Concejalas y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva".

Que, el INFORME Nº 11/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 de la Comisión Autonómica y Legislativa, luego de una revisión de antecedentes, realiza la devolución del trámite de acuerdo a los siguientes:

- 1. De la remisión del expediente se puede advertir que no cursa la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA actualizada que garantice el financiamiento de los recursos del proyecto por parte del Municipio.
- 2. Para un mejor análisis del Trámite se debe remitir la Sentencia Nº 14/2022 y el Auto Supremo Nº 660 del proceso judicial, que hace mención el Informe Legal D.G.G.L. Nº 2634/2023, respecto a la liquidación de la planilla que presento la empresa "CONVISUR" debiendo adjuntar documentación correspondiente que consideramos importante revisar y analizar, para verificar la representación de parte del Ejecutivo.

Que, en virtud al INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO Nº 001/2024, de 15 de enero de 2024, elaborado por el Lic. Walter Bautista Vargas ADMINISTRADOR SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, vía Iver Ortega Zarate SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE. dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Análisis Físico Financiero, Justificación, llega a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

#### CONCLUSIÓN. -

Se concluye que para el proyecto "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS" administrativamente se están realizando las gestiones para identificar y

Inf. C.A.L.M. Nro. 51/2024





garantizar los recursos para cubrir el nuevo monto del proyecto en la presente gestión, cumpliendo con todos los requisitos para el efecto.

### RECOMENDACIÓN. -

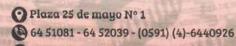
Se recomienda dar continuidad al trámite de ratificación de la adenda del proyecto "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS" conforme a normativa vigente y procedimientos vigentes.

Que, en virtud del INFORME LEGAL D.G.G.L. Nº 2634/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, elaborado por el Lic. German Torres ABOGADO D.G.G.L. G.A.M.S., con el visto bueno del Abg. Rubén D. Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO G.A.M.S., y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Base Legal y Análisis Legal esta instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre llega a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

#### CONCLUSIONES.

- Que, el presente informe responde a consideraciones de orden técnico y legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en el INFORME TECNICO PARA SUSCRIPCIÓN Y RATIFICACIÓN DE ADENDA PROYECTO CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por la Arq. Maruja Caballero Nava SUPERVISOR DE OBRA G.A.M.S. INFORME LEGAL Nº 089/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Lic. Oma<mark>r Vilca O</mark>rellano Gonzalo ASESOR JURÍDICO DIRECCIÓN DE ESTUDIOS V PROYECTOS G.A.M.S., además de toda la documentación adjunta, evaluada por las instancias correspondientes respal<mark>dan téc</mark>nica y legalmente la suscripción de la ADENDA 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE, DEPENDIENTE del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE UPRE-CIF-IG 144/2019, para la modificación de la CLAUSULA CUARTA, bajo la siguiente redacción: El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS" a realizarse en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza Departamento de Chuquisaca, dentro del programa "Bolivia Cambia" de hasta Bs. 4.561.992,42.- (Cuatro millones quinientos sese<mark>nta y un mil novec</mark>ientos noventa dos con 42/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento: MONTO FINANCIADO por la U.P.R.E. 89.87% Bs. 4'099.947,86 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Novecientos Cuarenta y Siete 86/100 Bolivianos),: CONTRAPARTE G.A.M.S. 10.13% Bs.462.044,56 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Cuarenta Cuatro 56/100 Bolivianos), siendo NUEVO MONTO 100.00% Bs.4'561.992,42 (Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Uno Novecientos Noventa y Dos 42/100 Bolivianos); consiguientemente nuevo incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos dela G.A.M.S. DE SUCRE, para lo cual se tiene CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON RESURSOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS" con N° de Preventivo 15259 de fecha 20/12/2023, con una monto total de Bs. 462.648,49.
- Que, conforme documental adjunta a la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO UPRE CIF-IG 144/2019, el cual es evaluada por las instancias técnicas y competentes, (Supervisión y Fiscalización), asumen plena responsabilidad por los informes emitidos conforme a las consideraciones expuestas, a través de los cuales recomiendan a la MAE suscripción de la misma.
- Que, la suscripción de la ADENDA I AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 144/2019 DEL PROYECTO:" CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS" y su correspondiente ratificación por parte del Concejo Municipal de Sucre, garantizarán la conclusión del proyecto en su totalidad.

SO.101/24 R.A.M. Nº 385/24 Inf. C.A.L.M, Nro. 51/2024 Fs. 150







#### RECOMENDACIONES.

- Suscribir la ADENDA I AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE, DEPENDIENTE - DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE UPRE-CIF-IG 144/2019, en consideración a las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico e Informe Legal emanados de la Secretaria en Municipal de Infraestructura Pública.
- Una vez suscrito la Adenda al Convenio por las autoridades competentes, deberá remitirse al Concejo Municipal de Sucre, para su correspondiente ratificación de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo Il del Artículo 5 de la Ley 492 y el Artículo 133 de la Ley 031.

Que, en virtud del INFORME TECNICO PARA SUSCRIPCIÓN Y RATIFICIACIÓN DE ADENDA PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS" de fecha 29 diciembre de 2023, elaborado por la Arq. Maruja Caballero Nava SUPERVISOR DE OBRA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con el visto bueno del Abg. Rubén Rosso D. FISCAL DE OBRA, Ing. Jorge Castro Salinas JEFE DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE IMPACTO, ING. Marvin. Bazán Rodríguez DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS y Arg. Iver Ortega Zárate SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, llega a las Conclusiones v Recomendaciones siguientes:

#### CONCLUSIONES. -

El proyecto cuenta con un avance físico del 30,24%. y presenta un avance financiero del 22,73%. El CONTRATO ADMINISTRATIVO DIRECTO Nº 275/2019 se encuentra resuelto, debido a que la empresa

inició la demanda Contenciosa contra el G.A.M.S.

A partir de haberse RESUELTO el CONTRATO ADMINISTRATIVO DIRECTO Nº 275/2019 y existir una SENTENCIA Nº 14/2022 declarando la cancelación de Bs. 462.648,49, correspondiente a la planilla final de Bs. 1'292.479,25, existe un monto excedente en el proyecto de Bs. 462.044,56 (cuatrocientos sesenta dos mil cuarenta y cuatro con 56/100 bolivianos), el cual según CONVENIO ESPECÍFICO UPRE-CIF-IG-144/2019 en su CLAUSULA SEPTIMA (MODIFICACIONES AL CONVENIO) indica que cualquier modificación total o parcial al convenio, se realizará a través de la suscripción de una Adenda. Así mismo indica que cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.M DE SUCRE, garantizando el cumplimiento de las determinaciones judiciales.

El monto de contraparte UPRE presenta una modificación debido a la SENTENCIA Nº 14/2022, es decir que el monto financiado por la UPRE equivale a Bs. 4'099.947,86 (cuatro millones noventa y nueve mil novecientos cuarenta y siete con 86/100 bolivianos).

La medida cautelar de NO INNOVAR, mediante Auto N°664/2020 se refiere a la no ejecución de: Boleta de garantía de cumplimiento de contrato, Boleta de garantía de correcta inversión de anticipo y la no publicación o registro en el SICOES por parte del G.A.M.S. Por otra parte, la medida cautelar de NO INNOVAR no impide la reanudación del proyecto por lo que se puede dar continuidad a la ejecución.

Actualmente la adenda al convenio cuenta con la certificación presupuestaria de 462.648,49 Bs con Nº Preventivo 15259.

La suscripción de la Adenda comprende la modificación al Convenio con la finalidad de incorporar una contraparte que se constituye en un incremento al monto del Convenio, que debe ser asumido por el G.A.M.S.,

> SO:101/24 R.A.M. N° 385/24 Inf. C.A.L.M. Nro. 51/2024









Teniendo una estructura nueva de financiamiento, con la finalidad de buscar el reinicio y continuidad del proyecto.

#### RECOMENDACIONES.

Se recomienda que mediante las instancias correspondientes del GAMS, se realice la suscripción de la Adenda al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG-144/2019, con un incremento definido sujeto a determinación de instancias judiciales, con la finalidad de viabilizar el reinicio de las actividades en obra, en cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio.

Que, en virtud del INFORME LEGAL Nº 089/2023 de ASESORIA JURÍDICA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SECRETARIA MUNIICPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – G.A.M.S. de fecha 29 de diciembre de 2023, elaborado por el Lic. Omar Villca Orellano ASESOR JURIDICO DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, vía Ing. Marvin Bazán Rodríguez DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., German Torres ABOGADO D.G.G.L. G.A.M.S., Arq. Iver Ortega Zárate SECRETARIO MUNIICPAL DE INFRAESTRUCTURA, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Base Legal y Análisis Legal esta instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre llega a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

Conforme los antecedentes señalados, la base legal y el análisis realizado se concluye que la Adenda al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES — UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (UPRE-CIF-IG-144/2019), es viable en su modificación y cumple con las estipulaciones establecido en el propio Convenio Intergubernativo y en las disposiciones de la Ley 492, por lo que se recomienda a su autoridad proceda con la suscripción de la adenda al convenio supra mencionado, para modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del mismo, de acuerdo a los requerimientos planteados en la presente solicitud. Para su posterior ratificación de la Adenda por parte del Órgano Deliberante de conformidad al art. 5 parágrafo II de la ley 492.

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa la Adenda I al Convenio Intergubernativo citado, que a continuación se inserta en su tenor integro:

ADENDA I AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE UPRE/ADENDA/0016/2023

Conste por la presente Adenda, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el financiamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS", suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).

Son partes intervinientes del presente documento:

SO:101/24 R.A.M. N° 385/24 Inf. C.A.L.M. Nro, 51/2024





- 1.1. La UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo de acuerdo a la Resolución Ministerial N°276/20 de 20 de noviembre de 2020, con Cédula de Identidad N° 3936886 QR, y facultado para suscribir la presente adenda en mérito a la Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Loayza N° 612, La Paz Bolivia, que en adelante se denominará la ENTIDAD. Esquina calle Ballivián, Edificio Ex FOCSSAP, La Paz Bolivia, que en adelante se denominara la ENTIDAD.
- 1.2. El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Lic. Enrique Leaño Palenque, con Cedula de Identidad N° 1145077 CH., designado mediante Acta de Juramento y Posesión de a 03 de mayo de 2021, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con domicilio en la calle Honduras N° 145, zona Alto Garcilazo de la ciudad de Sucre, que en adelante se denominará el G.A.M. DE SUCRE.

# SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

- 2.1. El 14 de mayo de 2019, se suscribió el Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-144/2019, entre la Unidad de Proyectos Especiales UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia Y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el financiamiento del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS", a realizarse en el municipio de Sucre, provincia Oropeza del departamento Chuquisaca por el monto de hasta Bs. 4.295.610,77.- (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Diez con 77/100 Bolivianos).
- **2.2.** El 09 de octubre de 20<mark>23, me</mark>diante misiva CITE: DESPACHO N° 1886/23, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre solicitó la suscripción de Adenda al Convenio UPRE-CIF-144/2019 del proyecto "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS", para dicho fin, adjunta el respectivo sustento técnico, financiero y legal.
- 2.3. Mediante Informe Técnico UPRE/JUT/CHQ/INF-TEC/No0074/2023 de 28 de diciembre de 2023, emitido por el Arq. Marcial Ayca Rodríguez en su calidad de TECNICO VI, REGION 2 -IV de la Unidad Técnica UPRE, concluye que: "El proyecto cuenta con un avance físico del 30,24%. y presenta un avance financiero del 22,73%. El CONTRATO ADMINISTRATIVO DIRECTO N° 275/2019 se encuentra resuelto, debido a que la empresa inició la demanda Contenciosa contra el G.A.M. DE SUCRE. A partir de haberse RESUELTO el CONTRATO ADMINISTRATIVO DIRECTO N° 275/2019 y existir una SENTENCIA N° 14/2022 declarando la cancelación de Bs. 462.648,49, correspondiente a la planilla de final de Bs. 1.292.479,25, existe un monto excedente en el proyecto de Bs. 462.044,56 (Cuatrocientos Sesenta Dos Mil Cuarenta y Cuatro con 56/100 Bolivianos), el cual según CONVENIO ESPECÍFICO UPRE-CIF-IG-144/2019 en su CLAUSULA SEPTIMA (MODIFICACIONES AL CONVENIO) indica que cualquier modificación total o parcial al convenio, se realizara a través de la suscripción de una Adenda. Asimismo, indica que cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.M DE SUCRE, garantizando el cumplimiento de las determinaciones judiciales.

El monto de contraparte UPRE presenta una modificación debido a la SENTENCIA N° 14/2022; es decir que el monto financiado por la UPRE equivale a Bs. 4.099.947,86 (Cuatro Millones Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 86/100 bolivianos).

SO.101/24 R.A.M. N° 385/24 Inf. C.A.L.M. Nro. 51/2024





NOMBRE DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA			TO SUPPLIES THE THE	MONTO DECREMENTADO UPRE	MONTO INCREMENTADO GAMS
			JCATIVA		
SAN	RAFAEL	ZONA	ALTO	195.662,91 Bs.	462.044,56 Bs.
LECHU	GUILLAS"			SECUL CONCRET PRODUCTION OF STATE CONCRET	MUNICIPAL DE ADESE CONCEDO MUNICIPAL DE

La medida cautelar de NO INNOVAR, mediante Auto N°664/2020 se refiere a la no ejecución de: Boleta de garantía de cumplimiento de contrato, Boleta de garantía de correcta inversión de anticipo y la no publicación o registró en el SICOES por parte del G.A.M. DE SUCRE. Por otra parte, la medida cautelar de NO INNOVAR no impide la reanudación del proyecto por lo que se puede dar continuidad a la ejecución. En tal sentido se establece la viabilidad técnica para la suscripción de la Adenda al Convenio UPRE-CIF-IG 144/2019, considerando que su modificación se encuentra prevista en la cláusula séptima (MODIFICACIONES AL CONVENIO) con la finalidad de incorporar una contraparte que se constituye en un incremento al monto del Convenio, que debe ser asumido por el G.A.M. DE SUCRE, Teniendo una estructura nueva de financiamiento, con la finalidad de buscar el reinicio y continuidad del proyecto", por lo que recomienda: "remitir a la Unidad Jurídica de UPRE a fin de que proceda a la prosecución del trámite para la suscripción de la Adenda N°1 al Convenio UPRE-CIF-IG 144/2019 del proyecto: "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS".

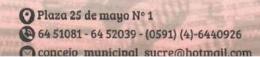
2.4 El Informe Legal MP/UPRE/JUJ/INFCONV/0266/2023 de 29 de diciembre de 2023, conforme los informes adjuntos por el municipio de Sucre y el Informe Técnico de la UPRE, concluye y recomienda que: Por todos los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos y el Informe Técnico UPRE/JUT/CHQ/INF-TEC/No0074/2023 de 28 de diciembre de 2023, emitido por el Arq. Marcial Ayca Rodríguez en su calidad de TÉCNICO VI, REGION 2 -IV de la Unidad Técnica - UPRE, se concluye que la solicitud de suscripción de adenda efectuada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, legalmente es viable la suscripción de la Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG-144/2019 de 14 de mayo de 2019, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el financiamiento del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS", con la finalidad de modificar la CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO) del referido Convenio. En tal sentido, en el marco de la Cláusula Séptima del UPRE-CIF-144/2019 de 14 de mayo de 2019, se recomienda suscribir Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-144/2019 de 14 de mayo de 2019, modificando la CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO) del referido Convenio".

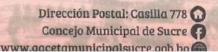
#### TERCERA. - (MARCO NORMATIVO).

El Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. El artículo 4 del Decreto Supremo N°29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N°0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa "Bolivia Cambia", con recursos provenientes de diferentes a fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

SO.101/24 R.A.M. N° 385/24 Inf. C.A.L.M. Nro. 51/2024 Fs.-150









Ley N°317 de fecha 11 de diciembre de 2012, dispone en su art. 19 la modalidad de ejecución de estos recursos en favor de los beneficiarios de este programa, vigente por Disposición Final Octava Inc. i) de la Ley N° 1493, 17 de diciembre de 2022.

La Resolución Ministerial N° 276/20 de 20 de noviembre de 2020, designa al ciudadano Gonzalo Rodríguez Cámara como Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE.

Mediante Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, se delega al ciudadano Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales, la función de suscribir acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales para el financiamiento y/o ejecución de programas, proyectos y actividades que lleva adelante la Unidad de Proyectos Especiales.

El Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-144/2019 de 14 de mayo de 2019, en su CLAUSULA SEPTIMA. - (MODIFICACIONES AL CONVENIO) establece: "... Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda (s)...".

CUARTA. - (OBJETO).

El objeto de la presente ADENDA, es modificar la CLAUSULA CUARTA. - (OBJETO) Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-144/2019 de 14 de mayo de 2019, en el marco de la CLAÚSULA SEPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO) del referido convenio, correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN UNIDAD FDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS.

QUINTA. - (DE LAS MODIFICACIONES).

Se modifica la CLAUSULA CUARTA. - (OBJETO), redactada de la siguiente manera:

"CUARTA.- (OBJETO) El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS" a realizarse en el municipio Sucre, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, dentro del programa "Bolivia Cambia", de hasta Bs. 4.561.992,42.- (Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 42/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio conforme a la estructura y determinación de contrapartes detallada en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINANCIADO U.P.R.E. (Bs.) 89,87%	CONTRATARTE GAMS DE SUCRE 10.13 %	NUEVO MONTO 100.00%
"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS"	Bs. 4.099.947,86	The second secon	Bs. 4.561.992,42
MONTO TOTAL (Bs.)	ENERGY DE SE SE COMMENT DE DE HOUSE DE SE COMMENT DE LES COMMENTS DE HOUSE DE SE COMMENT DE LES COMMENTS DE HOUSE DE LES COMMENTS DE HOUSE DE LES COMMENTS DE HOUSE DE LES COMMENTS DE LES COMMENTS DE HOUSE DE HOUSE DE LES COMMENTS D	STORE GONGRO MUNICONT DE SCHOL	Bs. 4.561.992,42

SEXTA. - (RATIFICACIÓN).

Queda establecido que las cláusulas Y partes del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF- 144/2019 de 14 de mayo de 2019, no modificadas o afectadas por la cláusula precedente, subsisten en su integridad manteniendo su vigencia y validez plena.

Asimismo, el **G.A.M. DE SUCRE**, deberá remitir a la brevedad posible la Ratificación de la presente Adenda por el Órgano Deliberante de conformidad al Art. 5 de la Ley No 492 y Art. 133 de la Ley No 031; con excepción de aquellos casos establecidos por Ley.

SO,101/24 R,A,M, N° 385/24 Inf. C,A,L,M, Nro, 51/2024 Fs, 150





# SÉPTIMA. - (CONFORMIDAD).

La UPRE representado por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en calidad de Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE y el G.A.M. DE SUCRE, representado legalmente por el Lic. Enrique Leaño Palenque, en su calidad de Alcalde, quienes suscriben la presente ADENDA al Convenid Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-144/2019 de 14 de mayo de 2019, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las clausulas establecidas en el mismo, es dado en la ciudad de La Paz a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.

Que, a fojas 41 – 44 cursa ADENDA I AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE UPRE/ADENDA/0016/2023.

5. Que, de acuerdo a INFORME LEGAL 089/2023 ASESORÍA LEGAL DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., suscrito por el Lic. Omar Villca Orellano - ASESOR JURÍDICO DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., vía Ing. Marvin X. Bazán Rodríguez - DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S. y Arq. Iver Ortega Zarate SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA G.A.M.S., dirigida a Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, con asunto RATIFICACION ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, seguidamente a señalar Datos Generales, Antecedentes, Avance Físico Financiero, Justificación Técnica, Alcances del Contrato Modificatorio, Nueva Estructura de Financiamiento, Modificación en la Adenda, Base Lega y Análisis Legal se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

#### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Conforme los antecedentes señalados, la base legal y el análisis realizado se concluye que la Adenda al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (UPRE-CIF-IG-144/2019), es viable en su modificación y cumple con las estipulaciones establecido en el propio Convenio Intergubernativo y en las disposiciones de la Ley 492, por lo que se recomienda a su autoridad proceda con la suscripción de la adenda al convenio supra mencionado, para modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del mismo, de acuerdo a los requerimientos planteados en la presente solicitud. Para su posterior ratificación de la Adenda por parte del Órgano Deliberante de conformidad al art. 5 parágrafo II de la ley 492.

SO.101/24 R.A.M. N° 385/24 Inf. C.A.L.M. Nro. 51/2024





6. Que, de acuerdo a INFORME TECNICO PARA SUSCRIPCION Y RATIFICACION DE ADENDAPROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS" de 29 de diciembre de 2023, elaborado por la Arq. Maruja Caballero Nava -SUPERVISOR DE OBRA G.A.M.S., Vía Arq. Rubén Rosso Duran FISCAL DE OBRA G.A.M.S., con el visto bueno de Ing. Jorge Luis Castro Salinas JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE IMPACTO - G.A.M.S., Ing. Marvin Xavier Bazán Rodríguez DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., y Arq. Iver Ortega Zarate SECRETARIO MUNICIPAL INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a señalar la estructura del informe en cuestión se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

#### CONCLUSIONES

El proyecto cuenta con un avance físico del 30,24%. y presenta un avance financiero del 22,73%.

El CONTRATO ADMINISTRATIVO DIRECTO Nº 275/2019 se encuentra resuelto, debido a que la empresa inició la demanda Contenciosa contra el G.A.M.S.

A partir de haberse RESUELTO el CONTRATO ADMINISTRATIVO DIRECTO Nº 275/2019 y existir una SENTENCIA Nº 14/2022 declarando la cancelación de Bs. 462.648,49, correspondiente a la planilla de final de Bs. 1'292.479,25, existe un monto excedente en el proyecto de Bs. 462.044,56 (cuatrocientos sesenta dos mil cuarenta y cuatro con 56/100 bolivianos), el cual según CONVENIO ESPECÍFICO UPRE-CIF-IG-144/2019 en su CLAUSULA SEPTIMA (MODIFICACIONES AL CONVENIO) indica que cualquier modificación total o parcial al convenio, se realizará a través de la suscripción de una Adenda. Así mismo indica que cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.M DE SUCRE, garantizando el cumplimiento de las determinaciones judiciales.

El monto de contraparte UPRE presenta una modificación debido a la SENTENCIA Nº 14/2022, es decir que el monto financiado por la UPRE equivale a Bs. 4'099.947,86 (cuatro millones noventa y nueve mil novecientos cuarenta y siete con 86/100 bolivianos)

La medida cautelar de NO INNOVAR, mediante Auto N°664/2020 se refiere a la no ejecución de: Boleta de garantía de cumplimiento de contrato, Boleta de garantía de correcta inversión de anticipo y la no publicación o registro en el SICOES por parte del G.A.M.S. Por otra parte, la medida cautelar de NO INNOVAR no impide la reanudación del proyecto por lo que se puede dar continuidad a la ejecución.

Actualmente la adenda al convenio cuenta con la certificación presupuestaria de 462.648,49 Bs con Nº Preventivo 15259.

La suscripción de la Adenda comprende la modificación al Convenio con la finalidad de incorporar una contraparte que se constituye en un incremento al monto del Convenio, que debe ser asumido por el G.A.M.S., Teniendo una estructura nueva de financiamiento, con la finalidad de buscar el reinicio y continuidad del proyecto.

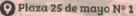
#### RECOMENDACIONES

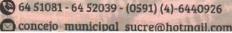
Se recomienda que mediante las instancias correspondientes del GAMS, se realice la suscripción de la Adenda al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG-144/2019, con un incremento definido sujeto a determinación de instancias judiciales, con la finalidad de viabilizar el reinicio de las actividades en obra, en cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio.

7. Que, de acuerdo a INFORME Nº 44/2024, de la COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, se ha propuesto al Pleno del Concejo Municipal NOTA DE ATENCIÓN Y/O DEVOLUCIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA, al existir observaciones al trámite de la Adenda, la cual ha sido remitida al Ejecutivo Municipal con nota H.C.M. Alc. 370/24 de 15 de julio, con las siguientes observaciones:

Que, dentro del expediente, se puede advertir que la sentencia Nº 14 /2022 establece en su POR TANTO: la Sala Social Contenciosa, Contenciosa Administrativa del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, declara PROBADA en parte la demanda contenciosa, deducida por Clodomiro Salinas Calderón, representante legal de la empresa constructora "CONVISUR SRL" disponiendo la cancelación de

SO. 101/24 R.A.M. N° 385/24 Inf. C.A.L.M. Nro. 51/2024









Bs. 462.648,49 y en su numeral 2 dispone la cancelación de Bs. 199.967,22 y conforme a revisión de la Certificación presupuestaria solo se encuentra inscrito el monto de Bs. 462.648,49 y no así lo establecido en el numeral 2 de la SENTENCIA Nº 14/2022.

Asimismo, se puede advertir que en adenda Modificatoria en su Clausula Quinta hace referencia a un monto de Bs. Bs. 462,044,56 correspondiente a la planilla de cierre presentada por el demandante, sin embargo. en la Certificación Presupuestaria figura un monto Bs. 462.648,49 existiendo diferencia entre ambos documentos.

Por una parte, no se justifica como se procederá a la cancelación de la multa en cuanto al lucro cesante y daño emergente de Bs. 199.967,22 aspectos que de acuerdo a sentencia Nº 14/2022 debe ser cumplida.

acuerdo a INFORME TÉCNICO PARA RATIFICACIÓN DE ADENDA Que, de UPRE/ADENDA/0016/2023 RESPUESTA A NOTA H.C.M. ALC. 370/24 - HOJA DE RUTA C-3869 AL H.C.M. CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-144/2019 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS" de 26 de agosto, elaborado por la Arq. Maruja Caballero Nava - SUPERVISOR DE OBRA - G.A.M.S., vía Ing. Jose Luis Ortuño Paniagua - JEFE DE SUPERVISION DE OBRAS MUNICIPALES - G.A.M.S., Arg. Rubén Rosso D. - FISCAL DE OBRA - G.A.M.S., Ing Jorge Luis Castro Salinas - JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE IMPACTO -G.A.M.S., Ing. Marvin Xavier Bazán Rodriguez DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - G.A.M.S., v Arq. Iver Ortega Zarate - SECRETARIO MUNICIPAL INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - G.A.M.S., dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a señalar la estructura del informe en cuestión se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

# 1.- CONCLUSIONES

En ese entendido, conforme a lo mencionado anteriormente, la coordinación realizada y teniendo la Certificación Presupuestaria correspondiente, solicitamos respetuosamente, en busca del cumplimiento a la cláusula SEXTA (RATIFICACION) de la Adenda I UPRE/ADENDA/0016/2023 al Convenio Intergubernativo de Financiamiento (UPRE-CIF-IG-144/2019), que por medio de su autoridad sea remitida la Certificación Presupuestaria con preventivo N° 6828 con el monto de 462.044,56 Bs. (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuarenta y cuatro con 56/100 bolivianos), para conocimiento y consideración del Concejo Municipal de Sucre.

De esta forma dar cumplimiento y respuesta a la solicitud de aclaración por parte del Concejo Municipal de Sucre y se pueda realizar la RATIFICACION DE LA ADENDA I DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS", con la finalidad de viabilizar el reinicio de la obra conforme a los procedimientos establecidos en beneficio de nuestra población.

#### 1.- CONCLUSIONES

Por lo expuesto, por el beneficio de nuestra población, se recomienda remitir la certificación presupuestaria actualizada según el monto de la Adenda I UPRE/ADENDA/0016/2023 al Convenio Intergubernativo de Financiamiento (UPRE-CIF-IG-144/2019), en búsqueda de que el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito con la UPRE sea ratificado por el Órgano Legislativo y se evite que se resuelva y el monto total del proyecto pase a ser responsabilidad total del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

9. Que, de acuerdo a INFORME LEGAL CITE D.G.G.L. Nº 2478/2024 de 30 de agosto, INFORME PAGO POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE, CASO PROCESO CONTENCIOSO SEGUIDO POR CONVISUR SRL/RATIFICACION DE ADENDA I UPRE/ADENDA/0016/2023, elaborado

R.A.M. N° 385/24 Inf. C.A.L.M. Nro. 51/2024







por la Abog. Rosalía R. Quispe Vedia – ABOGADO CONSULTOR DE LINEA D.G.G.L. - G.A.M.S., vía Abog. Sergio Fernando Colque Vela – JEFE DEFENSA LEGAL - G.A.M.S. y Abog. Seyla Mariel Vela Gomez – DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL - G.A.M.S., dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a señalar la estructura del informe en cuestión se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

#### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -

En ese marco, los Bs. 199.967,22 que establece la Sentencia Nº 14/2022, resulta ser un monto adicional al costo del proyecto, puesto, que se trata de un monto de dinero que se paga como una sanción, por no haber cumplido el pago dentro de los plazos que establecía el contrato de obra, incumplimiento atribuible al personal de ese entonces.

En función a lo que establece el art. 10 de la Ley Nº 1356, se tiene previsto que los Bs. 199.967,22 será cancelado con la partida de CONTINGENCIAS JUDICIALES, y una vez concluido el proceso de pago, con un Informe Legal, será remitido antecedentes de este proceso, a la Dirección de Auditoría Interna del GAMS, para que la misma sea auditado y se determinen responsabilidades del o de los servidores públicos que ocasionaron el daño.

Respecto a la disponibilidad de presupuesto en la partida de Contingencias Judiciales, adjuntamos al presente, Nota JEFATURA DE PRESUPUESTOS CITE: Nº 292/2024.

### III.- MARCO LEGAL

La presente solicitud se encuentra sustentada en base a la normativa legal que se describe a continuación:

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DISPONE:

**Artículo 232.** La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidad, responsabilidad y resultados.

#### Artículo 302.

- 1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:
- 21.- Proyectos de infraestructura productiva
- **28.-** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.
- **35.-** Convenios y /o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
- 42.- Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

Artículo 133.- (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES). I. Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio

SO.101/24 R.A.M. N° 385/24 Inf. C.A.L.M. Nso. 51/2024 Fs.-150





coordinado de sus competencias la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado, Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

# LEY N° 492 DE 25 DE ENERO DE 2014, DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS

Artículo 3°. - (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas. concurrentes y compartidas.

Artículo 4.- (FUERZA DE LEY) Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 5. (VIGENCIA) I. Los acuerdos o convenios Intergubernativo suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Artículo (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativo, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

# Artículo 8. (EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES).

I. Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o éstos entre sí, tienen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas.

III. Los acuerdos o convenios Intergubernativo para la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, permitirán que un gobierno titular de una competencia, responsabilidad o atribución, autorice a otro gobierno la participación en la ejecución de planes, programas o proyectos.

# LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

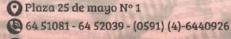
Artículo 2.- (ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

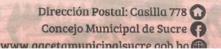
Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

SO.101/24 R.A.M. Nº 385/24 Inf. C.A.L.M. Nro. 51/2024









25. Suscribir convenios y contratos

# LEY DE PRIORIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUCRE Nº 415/2024.

Que, el Artículo 1 de la Ley 415/2024 Ley de Priorización de la Educación del Municipio de Sucre Nº 415/2024, establece que: la presente Ley tiene por objeto declarar la educación prioridad Municipal, dentro del programa operativo anual 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

# LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL № 001/2011.

Que, el Artículo 6 de la Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL..."

#### LEY 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Artículo 67 de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece:

g) Analizar y proponer la APROBACIÓN, Devolución o Rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias.

Artículo 133 de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece: Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

#### POR TANTO:

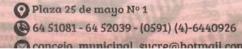
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RATIFICAR la ADENDA I AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – UPRE/CIFIG 144/2019 DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGILLAS", el cual fue aprobado Mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre No. 263/19 de 01 de julio de 2019.

Se modifica la CLAUSULA CUARTA. - (OBJETO), redactada de la siguiente manera:

"CUARTA.- (OBJETO) El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS" a realizarse en el municipio Sucre, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, dentro del programa "Bolivia Cambia", de hasta Bs. 4.561.992,42.- (Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 42/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio conforme a la estructura y determinación de contrapartes detallada en el siguiente cuadro:

SO.101/24 R.A.M. Nº 385/24 Inf. C.A.L.M. Nro. 51/2024 Fe-150







NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINANCIADO U.P.R.E. (Bs.) 89,87%	CONTRATARTE GAMS DE SUCRE 10.13 %	NUEVO MONTO 100.00% Bs. 4.561.992,42
"CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGUILLAS"	Bs. 4.099.947,86	Bs. 462.044,56	
MONTO TOTAL (Bs.)	Bs. 4.561.992,42		

ARTÍCULO 2. El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la ADENDA I AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE - UPRE/CIF-IG 144/2019 DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAN RAFAEL ZONA ALTO LECHUGILLAS", en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

ARTÍCULO 3. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de efectuar y realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento físico - financiero, para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en las cláusulas de la presente Adenda I del convenio.

ARTÍCULO 4. El Alcalde del Cobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

> Sr. Rodblfo Aylles Ayma PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic.Luz Melisa Cortés

SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE